



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### Resolución Directoral Regional

N° 069 -2021-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 07 ABR. 2021

#### VISTO:

El Informe N°289-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23 de marzo del 2021, Informe N°73-2021-GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI-RPT, de fecha 23 de marzo del 2021, Informe N°488-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22 de marzo del 2021, además antecedentes que se aparejan;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la caja chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede unidad ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”,

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de**

WCT/DR.ADM  
JLFR/EADM.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



069

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.**

Que, teniendo en cuenta ello, Informe N°289-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI , de fecha 23 de marzo del 2021, remitido por el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a la Gerencia General Regional, en atención al Informe N°73-2021.GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI-RPT, de fecha 23 de marzo del 2021, Informe N°488-2021-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 22 marzo del 2021, emite disponibilidad presupuestal para caja chica, extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2021, con cargo al correlativo de meta: **23-2021 “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA, PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC”**, por el importe de s/. 1,300.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con el Informe N°488-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 22 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atender el requerimiento efectuado para la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión apertura de caja chica par el año 2021. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA** de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2021 para la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| PLIEGO                   | : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC              |
| UNIDAD EJECUTORA         | : 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC            |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. |
| TIPO DE OPERACIÓN        | : “C” Caja Chica.                                |
| TIPO DE RECURSO          | : 19-F.  |
| CORRELATIVO DE META      | : 23-2021.                                       |

WCT/DR.ADM  
ILFR/EADM.

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321014-311022-322170  
[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



069

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: **CPC. Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.** – **ESTABLECER**, el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2021, siendo para el caso específico el siguiente:

| META    | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                          | CLASIFICADOR | DESCRIPCION                             | MONTO           |
|---------|---|--------------|---|-----------------|
| 23-2021 | Recursos por Operaciones<br>Oficiales de Crédito. | 2.6.8.1.4 2  | Gasto por la compra de bienes.          | 200.00          |
|         |   | 2.6.8.1.4 3  | Gasto por la contratación de servicios. | 1,100.00        |
|         |   |              | <b>TOTAL S/.</b>                        | <b>1,300.00</b> |

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*

**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**ADMINISTRADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WCT/DR.ADM  
ILFR/EADM.

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321014-311022-322170  
[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

